PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026

CAPÍTULO 1
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1. Información General para los Proponentes

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

INDEPORTES CUNDINAMARCA asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas que expida INDEPORTES CUNDINAMARCA.

1.2. Definiciones

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- ✓ **Anexos y Formatos:** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- ✓ **Contrato Ejecutado o Contrato Terminado:** Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
- ✓ **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente INDEPORTES CUNDINAMARCA de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- ✓ **Inexactitud:** Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- ✓ **SECOP II:** Es el Sistema electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/secop-ii, el cual funciona de manera transaccional para la adquisición de bienes y servicios en sentido amplio.
- ✓ **Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
- ✓ **Contratante: INDEPORTES CUNDINAMARCA.**
- ✓ **Contratista:** Quien suscribe el correspondiente contrato con el **INDEPORTES CUNDINAMARCA**.
- ✓ **Contrato:** Documento suscrito entre **INDEPORTES CUNDINAMARCA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.
- ✓ **Error Aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán errores aritméticos si es del caso.
- ✓ **Experiencia:** Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

- ✓ **Mipyme:** Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros.
- ✓ **Micro empresa:** -Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- ✓ **Pequeña Empresa:** Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y **Activos** totales por valor de entre quinientos uno (501) y doscientos (200) trabajadores y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- ✓ **Mediana Empresa:** Planta de personal entre cincuenta y uno (51) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes Y Activos totales entre cinco mil unos (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- ✓ **Oferta:** Es la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II, por los interesados en ser contratistas de **INDEPORTES CUNDINAMARCA** en el presente proceso de contratación en los términos establecidos por la Entidad.
- ✓ **Plazos:** Son los términos señalados en el pliego de condiciones definitivo a los cuales tanto el Proponente como la Administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.
- ✓ **Pliego de Condiciones Definitivo:** Es el documento conformado por la información generada a través de la plataforma SECOP II y el presente documento, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.
- ✓ **Propuestas habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes.
- ✓ **Proponente:** Es toda persona natural o jurídica, Unión temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.
- ✓ **Solicitud de documentos:** Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente documento, dentro del plazo que fije **INDEPORTES CUNDINAMARCA** durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet:HTTP://WWW.SECRETARIATRANSPARENCIA.GOV.CO/ATENCION/PAGINAS/DENUNCIE.ASPX; o por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.4. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, INDEPORTES CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.5. Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de este Proceso de Selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas

por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso de selección.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en todos los documentos del proceso.

1.6. Deberes de los Proponentes

En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas, y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso relacionada con la plataforma deberá ser remitida a Colombia Compra Eficiente, Entidad que a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos, dispone de los mecanismos para atender dichas solicitudes. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos del SECOP II - Plataforma Transaccional).

Los proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con INDEPORTES CUNDINAMARCA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección.

Los proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros, sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de INDEPORTES CUNDINAMARCA, para corroborar tales afirmaciones.

1.7. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. INDEPORTES CUNDINAMARCA no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.8. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través del SECOP II.

1.9. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para presente proceso de selección se encuentra habilitado el SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes, se tramitará a través de esta herramienta.

Si se recibe una o varias solicitudes efectuadas por fuera del SECOP II, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos, legibles y ser de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en el SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

Únicamente para efectos de los eventos descritos en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-

ii, expedido por Colombia Compra Eficiente, INDEPORTES CUNDINAMARCA ha implementado el correo electrónico de contacto notificaciones.indeportes@cundinamarca.gov.co, como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad de SECOP II.

1.10. Conflictos de interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con INDEPORTES CUNDINAMARCA, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con INDEPORTES CUNDINAMARCA.

Los proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.11. Comité evaluador

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, INDEPORTES CUNDINAMARCA designará un Comité Evaluador.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

CAPÍTULO 2
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SASI-001-2024

2.1. PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los estudios y documentos previos del proceso son publicados a través de SECOP II, junto con el aviso de convocatoria del numeral 3°del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, durante el término de cinco (05) días hábiles para que los interesados puedan hacer comentarios o realizar observaciones, a las cuales la Entidad dará respuesta y publicará junto con la apertura del proceso a través del SECOP II.

2.1.1. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.1.2. NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MYPIME

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, NO aplica la convocatoria para limitar a MYPIME en este proceso de contratación, teniendo en cuenta que el valor del mismo supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

2.2. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INDEPORTES CUNDINAMARCA mediante Acto Administrativo ordena la apertura del Proceso de Contratación, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable, a fin de suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

2.3. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 4o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012; el artículo 4o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, INDEPORTES CUNDINAMARCA realizará la audiencia de Asignación de Riesgos y aclaración del contenido de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta que será publicada en SECOP II.

La audiencia citada en este numeral se realizará en el lugar señalado por INDEPORTES CUNDINAMARCA en el SECOP II.

2.4. ADENDAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II, las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma.

INDEPORTES CUNDINAMARCA, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se

harán mediante adenda que será publicada en el SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. 1

Las respuestas dadas por INDEPORTES CUNDINAMARCA a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el proceso de selección, respecto del Pliego de Condiciones Definitivo, serán publicadas a través del SECOP II.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo INDEPORTES CUNDINAMARCA, a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de INDEPORTES CUNDINAMARCA.

En todo caso, a cualquier solicitud efectuada por fuera del SECOP II, o por fuera de los términos establecidos en el cronograma, se le podrá dar el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición, solo en caso de que no se le haya dado respuesta dentro del proceso de selección.

2.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, APERTURA E INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS – CIERRE DEL PROCESO

Los interesados en presentar ofertas dentro del presente proceso de selección deberán hacerlo teniendo en cuenta todos los documentos que forman parte integral del mismo incluidas todas las adendas hasta dentro de la fecha y hora límite fijado en el cronograma del proceso establecido a través del SECOP II, el cual, podrá ser susceptible de modificaciones dentro del límite del plazo fijado por la ley para ello.

Las propuestas deberán ser radicadas o presentadas ÚNICAMENTE en el SECOP II.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

Nota importante: En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, titulado “Guía para actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico notificaciones.indeportes@cundinamarca.gov.co. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II. Las propuestas que sean radicadas por fuera de la plataforma del SECOP II, o enviadas por correo electrónico, NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO, a menos que se pruebe el cumplimiento de las condiciones de uso de la “Guía para actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II”.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas del manual de uso del SECOP II, no constituye una oferta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptarán cambios de su contenido, ni solicitudes de retiro de las mismas.

2.6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE NO. 1) DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por INDEPORTES, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1).

1 “Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales”.

En dicho informe se señalarán los proponentes, habilitados y los que no se consideren habilitados, así mismo aquellos a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando INDEPORTES lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.7. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término para la verificación de las propuestas y dentro de la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, INDEPORTES publicará en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M- DVRHPC-04), expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS

Las observaciones presentadas por los proponentes al traslado del Informe de verificación y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta a través del SECOP II.
No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del SECOP II.

2.9. INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN.

Si como consecuencia de las observaciones presentadas por los posibles oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes, se hace necesaria su modificación, INDEPORTES publicará el informe final de verificación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, previo a la celebración de la subasta, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la ley para presentar nuevas observaciones al mismo.
Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como cuando se incurra en lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes

con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

2.10. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el procedimiento de la subasta de manera electrónica mediante la plataforma transaccional SECOP II.

2.11. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co/secop-iiaperti. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de INDEPORTES así lo exijan.

2.12. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

INDEPORTES declarará desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, INDEPORTES no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

2.13. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a INDEPORTES y al adjudicatario.
No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

2.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma establecido para el presente proceso y publicado en la plataforma transaccional, SECOP II, el proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato.

2.15. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el PROPONENTE adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, INDEPORTES podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que INDEPORTES haga efectiva las garantías correspondientes y las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

2.16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El SGC hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA, INDEPORTES CUNDINAMARCA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del presente documento.

CAPÍTULO 3
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes, requisitos ponderables, oferta económica y los demás documentos e información requerida. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso que se encuentran en el SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en el SECOP II para el presente proceso de selección.

Los "Requisitos habilitantes", se deberán acreditar conforme se indica en el pliego de condiciones y el documento adicional al pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

Los "Requisitos Ponderables", se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones y lo señalado en este documento, mediante la atención del cuestionario que se disponga para efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

La "Oferta Económica", es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través del formato OFERTA ECONÓMICA que para el efecto se cargue en la plataforma SECOP II.

3.2. Presentación de las propuestas

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacer parte de otra propuesta, ni de manera directa, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. **INDEPORTES CUNDINAMARCA** no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, deberá señalarlo en la carta de presentación de la propuesta **INDEPORTES CUNDINAMARCA** lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través del SECOP II. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3. Propuestas parciales

INDEPORTES CUNDINAMARCA no aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del presente proceso de selección.

3.4. Vigencia de las propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca **INDEPORTES CUNDINAMARCA** cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. Aclaraciones y explicaciones sobre documentos o requisitos habilitantes

INDEPORTES CUNDINAMARCA solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos a través del SECOP II y dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

INDEPORTES CUNDINAMARCA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de **INDEPORTES CUNDINAMARCA** se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Si como fruto de las observaciones presentadas dentro del término de traslado del informe de evaluación, un proponente que se encuentra habilitado, resulta inhabilitado, por un requisito que de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y a la jurisprudencia, sea de aquellos susceptibles de subsanar y/o aclarar, **INDEPORTES CUNDINAMARCA** en atención al derecho a la igualdad y al derecho al debido proceso, solicitará la respectiva subsanación y/o aclaración, estableciendo un término razonable para tal fin.

INDEPORTES CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de **INDEPORTES CUNDINAMARCA** para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante **INDEPORTES CUNDINAMARCA** para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

3.6. Traslado del informe de evaluación de las propuestas

INDEPORTES CUNDINAMARCA dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del proceso a través del SECOP II.

3.7. Documentos otorgados en Colombia

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

3.8. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de

Colombia y la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

3.9. Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes parao en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.10. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.11. Legalizaciones

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que **INDEPORTES CUNDINAMARCA** requiera el original del mismo consultará los sistemas de información o bases de datos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tal fin.

3.12. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Los anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, **INDEPORTES CUNDINAMARCA** podrán establecer en los documentos del proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.13. Causales de rechazo de las propuestas

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando se evidencie la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
3. Cuando el proponente habiendo sido requerido por INDEPORTES CUNDINAMARCA no subsane o aclare a través del SECOP II dentro del término de traslado de los informes de evaluación de las propuestas, o subsane o aclare de manera incorrecta la información o documentación solicitada por INDEPORTES CUNDINAMARCA.
4. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
5. Cuando no se presente la propuesta a través del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por INDEPORTES CUNDINAMARCA en dicha plataforma.
6. Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica superior al valor total señalado como presupuesto oficial en cada uno de los lotes.
7. Cuando la propuesta supere el valor total estimado para cada ítem y/o el valor unitario indicado para cada ítem y/o el valor total del presupuesto oficial de cada uno de los lotes, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado.
8. Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
9. Cuando se presenten propuestas con un planteamiento de la forma de pago diferente a la establecida en los documentos del presente proceso de selección.
10. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
11. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, participe en otra(s) propuesta(s) para este mismo presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas.
12. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente).
13. Cuando la propuesta presentada sea parcial.
14. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones fijadas por la Constitución y/o la ley.
15. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a **INDEPORTES CUNDINAMARCA**.
16. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
17. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la

impugnación de la sentencia condenatoria. Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (artículo 31 Ley 1778 de 2016).

18. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
19. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre/n en causal de disolución o liquidación obligatoria. En el caso de proponentes plurales, cuando se haya efectuado alguna modificación, en relación con sus miembros o los porcentajes de participación con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
20. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no aporten el documento solicitado en este anexo, sobre el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o la corrección al mismo, dentro del plazo máximo que otorgue **INDEPORTES CUNDINAMARCA** para el efecto.
22. Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y una vez requerido no sea subsanado.
23. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
24. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a **INDEPORTES CUNDINAMARCA** en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
25. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
26. Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante, de conformidad con los informes de evaluación.
27. En los demás casos indicados en los documentos del proceso donde se defina que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes aspectos:

4.1. Capacidad jurídica
4.2. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
4.3. Capacidad técnica (Condiciones de experiencia y documentos de contenido técnico)

La acreditación de los requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule **INDEPORTES CUNDINAMARCA** a través del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano. Se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de **INDEPORTES CUNDINAMARCA**, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Formato No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 "Carta de presentación de la propuesta" adjunta en los documentos del proceso.

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al Formato No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta". En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Cuando el Proponente incluya **manifestaciones o condicionamientos** dentro de la carta de

presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la siguiente información: Existencia y representación legal; Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección. Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se deberá presentar de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Así mismo, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de Entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de Entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

INDEPORTES podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado del certificado de existencia y representación legal cuando así lo considere necesario.

Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, deberá presentar el Certificado de inscripción en el

Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título y la tarjeta profesional cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

INDEPORTES podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando así lo considere necesario.

Persona Extranjeras (En caso de que aplique)

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o Entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La ENTIDAD para las personas extranjeras).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. 5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social

competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota 1: En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.3. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.4. <u>Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural:</u>

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente y las personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

4.1.5. <u>Garantía de seriedad de la oferta:</u>

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento

de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, cada proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta.
Dicha garantía debe estar constituida así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA NIT: 900.294.884-1**
TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe señalar el nombre del proponente plural o uno de los integrantes del proponente plural (solo en caso de que el sistema de la Aseguradora no permita asociar proponentes plurales), en cualquiera de los dos casos, la garantía debe tener una nota donde se indique que el tomador real es el proponente plural, mencionar los nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación. **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ALIMENTACION Y HOSPEDAJE QUE SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EJECUCION DE LAS METAS 159 Y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN CONCEPTO 1 DE 2.**
VALOR ASEGURADO:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de cada uno de los lotes
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía para suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta no podrá ser expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecución del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, dirección, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

La **no entrega de la garantía de seriedad** junto con la propuesta **no será subsanable** y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

4.1.6. Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En virtud de lo anterior, se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia,

capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

4.1.7. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.1.8. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.
Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de que el presente proceso de selección abreviada sea adjudicado a una persona natural, ésta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente dicha certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán adjuntar dicha certificación por la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA: Se deben presentar los documentos soporte, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, de los revisores fiscales y/o

contadores cuando firmen.

4.1.9. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.10. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.11. Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

4.1.12. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o de los representantes legales de consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.13. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

En consecuencia, el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o de los representantes legales de los integrante de proponente plural, no podrá encontrarse como deudor alimentario moroso en el REDAM, por consiguiente, debe presentar con la propuesta el Certificado correspondiente que se debe descargar de la plataforma dispuesta para ello por MINTIC: https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido

4.1.14. Compromiso anticorrupción:

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Formato No. 5 "Compromiso anticorrupción**" del pliego de condiciones.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA**:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS – Habilitante

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS – Habilitante

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida, y en concordancia a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

NOTA: Para los efectos correspondientes los proponentes deberán contar con la información financiera actualizada y en firme del último año fiscal (2024) anterior al cierre del proceso.

INDEPORTES solicitará el Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado. Dichos certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto a la fecha de cierre del proceso, y encontrarse vigentes y en firme con la información financiera actualizada con corte a 31 de diciembre del año 2024.

Para los efectos que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, dentro del análisis del sector incorporo las estimaciones pertinentes con el propósito de definir estos indicadores.

Con el fin de hacer más participativo el presente proceso de selección, la entidad determina que los indicadores que se solicitan en el presente proceso son:

LOTE 1 SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	>= 40% del VTPO

CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 30% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

LOTE 2 SERVICIOS TRANSPORTE AEREO

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	>= 40% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 30% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

4.3. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

4.3.1. El proponente deberá diligenciar el anexo de especificaciones técnicas, **INDICANDO EN LA ULTIMA CASILLA LA MARCA, MODELO O REFERENCIA OFERTADA**.

Los oferentes deberán junto con la presentación de la oferta suscribir el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos de INDEPORTES para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el ANEXO 1 de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el presente proceso, entre otras:

Los elementos requeridos por INDEPORTES CUNDINAMARCA son los siguientes:

LOTE 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA		
1	**Transporte Terrestre Tipo 1 X día**	**TIQUETE TERRESTRE** Compra de tiquete destino departamental y nacional con salida desde terminal de transporte de la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados por el supervisor. • Empresas de Transporte Interdepartamental e Intermunicipal Comerciales según el destino. • Que incluya Equipaje para cada persona según la necesidad • Clase Económica • Salida y llegada de terminal a terminal de transporte
2	**Transporte Terrestre Tipo 2 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a

		nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
3	**Transporte Terrestre Tipo 3 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
4	**Transporte Terrestre Tipo 4 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros

		• Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
5	**Transporte Terrestre Tipo 5 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
6	**Transporte Terrestre Tipo 6 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico

		• Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
7	**Transporte Terrestre Tipo 7 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
8	**Transporte Terrestre Tipo 8 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
9	**Transporte Terrestre Tipo 9 X**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en

	día	ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma Bodega
10	**Transporte Terrestre Tipo 10 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
11	**Transporte Terrestre Tipo 11 X día**	Servicio de transporte con Disponibilidad Diaria Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental y nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Clase Vehículo: Camioneta • Modelo: 2023 En Adelante • Tipo Carrocería: Doble Cabina Con Platón • Soat vigente

		• Seguro para el transporte de pasajeros • Capacidad: 4 Pasajeros • Cinturones De Seguridad En Todos Los Asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Cantidad De Puertas: Cuatro (4) • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma
12	**Transporte de Carga Tipo 1 X día**	Servicio de transporte de carga tipo 1, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga seca • Capacidad de carga de ½ tonelada • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
13	**Transporte de Carga Tipo 2 X día**	servicio de transporte de carga tipo 2, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 7 metros de largo por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
14	**Transporte de Carga Tipo 3 X día**	servicio de transporte de carga tipo 3 especializado para trasporte de botes y barcos a nivel departamental y nacional. teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 6 por 2,40 metros de ancho • 7 metros de largo más, por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Incluir elementos de protección (espumas del tamaño de los barcos) y amarres (cada barco se amarra

		independientemente).
15	**Equipaje sobredimensionado**	Servicio de equipaje deportivo y sobre dimensionado; según solicitud del supervisor del contrato.

LOTE 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE AEREO		
1	**Transporte Aéreo Tipo 1**	TIQUETE AEREO RUTA NACIONAL. Tiquete aéreo ruta nacional con salida desde la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados para cada vuelo, con las siguientes condiciones: • Aerolíneas Comerciales según el destino. • El equipaje se confirmará previamente al servicio según necesidad (ver nota). • Accesibilidad a los horarios solicitados por el supervisor Clase Económica
2	**Transporte Aéreo Tipo 2**	TIQUETE AEREO RUTAS INTERNACIONALES. Tiquete aéreo ruta internacional con salida o llegada de cualquier destino internacional, con salida desde la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados para cada vuelo con las siguientes condiciones: • Aerolíneas Comerciales según el destino. • El equipaje se confirmará previamente al servicio según necesidad (ver nota). • Accesibilidad a los horarios solicitados por el supervisor Clase Económica

NOTA 1. LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAJE, INCLUYENDO TIPO, VOLUMEN, PESO Y CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO, DEBERÁN SER DEFINIDAS Y VALIDADAS DE MANERA PREVIA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LA DELEGACIÓN. DICHAS ESPECIFICACIONES SERÁN CONCERTADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO, SEGURO Y OPORTUNO SERVICIO DE TRANSPORTE.

NOTA 2. PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE TENGAN UNA DISTANCIA MAYOR A 400 KILOMETROS SE DEBERÁ CONTAR CON DOS CONDUCTORES, EL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. DE ACUERDO AL CODIGO O NORMAS DE TRASNPORTE

NOTA 3. GARANTIZAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, Y CUENTEN CON REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, SOAT Y PÓLIZAS EXIGIDAS AL DÍA.

NOTA 4. DISPONER DE CONDUCTORES QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCCION RESPECTIVA SEGÚN EL TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR, CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS O DE CARGA DEPENDIENDO EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

NOTA 5. ASEGURAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, TALES COMO CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS, EXTINTOR, BOTIQUÍN, HERRAMIENTAS, SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y SISTEMAS DE SUJECIÓN PARA SILLAS DE RUEDAS O AYUDAS TÉCNICAS, CUANDO APLIQUE.

NOTA 6. GARANTIZAR LA PUNTUALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS ITINERARIOS, RUTAS, HORARIOS Y CRONOGRAMAS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS DELEGACIONES Y A LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS OFICIALES.

NOTA 7. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ASEGURANDO EL INGRESO, CIRCULACIÓN Y DESCENSO SEGURO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA ASISTENCIA OPERATIVA REQUERIDA DURANTE EL ABORDAJE Y DESEMBARQUE DE LOS DEPORTISTAS PARALÍMPICOS.

NOTA 8. ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS INSTRUCCIONES, AJUSTES OPERATIVOS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, MANTENIENDO CANALES DE COMUNICACIÓN PERMANENTE Y EFECTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

NOTA 9. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DURANTE JORNADAS EXTENDIDAS, FINES DE SEMANA, HORARIOS NOCTURNOS O DÍAS FESTIVOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA O INSTITUCIONAL.

4.3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA ADQUISICION DE PASAJES TERRESTRES

El contratista deberá suministrar el servicio de transporte terrestre a cualquier destino a nivel nacional, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con autorización del supervisor del contrato, para los deportistas.

El contratista deberá contar con Servicio de línea telefónica fija o móvil- celular donde la entidad pueda comunicarse, durante el tiempo que dure la ejecución, a efectos de tener comunicación inmediata.

Las rutas, fechas, hora de salida, código de reserva, etc., serán solicitadas por el supervisor del contrato al contratista, quien deberá dar respuesta inmediata a la solicitud.

El contratista deberá enviar los tiquetes terrestres a los correos electrónicos dentro de las dos (2) horas siguientes a la compra. Los correos serán suministrados posteriormente a la firma del por parte del supervisor del contrato, así mismo este establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado.

El contratista deberá contar con los sistemas electrónicos directos con las empresas y enviar por el medio de comunicación más ágil que señale en su propuesta, la confirmación de las reservas debe indicar el costo y clase del pasaje reservado. Además, deberá brindar información y asesoría, sin costo alguno, en los trámites y documentación requerida para el ingreso y salida a cualquier destino nacional de los deportistas.

Para el suministro de tiquetes el contratista se acogerá a las necesidades de la entidad y la tarifa más económica y/o más favorable para la entidad.

Nota 1: Para el suministro de transporte de carga, Indeportes Cundinamarca establecerá los precios basándose en la tipología de los elementos a movilizar y la logística requerida para cada desplazamiento. El contratista deberá presentar sus cotizaciones desglosadas considerando de manera obligatoria las variables de peso, volumen de la carga y el trayecto específico a cubrir. Esta metodología asegura que el valor pagado guarde una relación proporcional directa con el espacio ocupado y el esfuerzo logístico necesario, permitiendo una optimización del presupuesto destinado al traslado de insumos e implementos deportivos.

Nota 2: Los valores resultantes de aplicar las métricas de peso y volumen para cada ruta serán sometidos a un proceso de verificación previo a su ejecución. En todos los casos, los precios de transporte de carga deberán contar con el aval explícito del supervisor del contrato, quien validará que los costos presentados por el prestador se ajusten a las condiciones del mercado y a las necesidades institucionales del momento. Esta supervisión técnica garantiza que el suministro del servicio se realice bajo principios de transparencia y economía, asegurando que cada trayecto cumpla con los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto.

4.3.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA ADQUISICION DE TIQUETES AÉREOS

El contratista deberá suministrar tiquetes aéreos a cualquier destino a nivel nacional e internacional, en rutas directas o en conexiones desde otras ciudades, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con autorización del supervisor del contrato, para los funcionarios y contratistas de la entidad.

El Contratista debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del supervisor del contrato.

Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos, deberán ser emitidos en la tarifa más económica reembolsable de mercado, a menos que por la necesidad del servicio y en el marco de las normas de austeridad del gasto.

Mantener el porcentaje de descuento ofrecido en el tiquete aéreo inicial. Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete.

Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Para el suministro de tiquetes el contratista se acogerá a las necesidades de la Entidad y la tarifa más Económica y/o más favorable para la entidad, adicionalmente, enviará el itinerario de vuelo al correo electrónico del viajero y del supervisor del contrato y deberá realizar el check in electrónico, cuando sea requerido.

El contratista deberá garantizar que los tiquetes emitidos incluyan como mínimo los siguiente:

Equipaje de mano entre 8 y 10 kilos (1 pieza).
Equipaje Bodega entre 20 y 23 kilos (1 pieza).

El contratista debe disponer de un servicio de atención telefónica celular 24/7 y un correo electrónico disponible para atender los requerimientos y solicitudes de reserva o expedición de tiquetes.

El contratista debe contar con Sistemas de Atención al Cliente: Página web y chat en línea con asesores, Call Center y línea de atención telefónica, Líneas de atención exclusiva para el FBSCGR, que permitan informar las mejores opciones de vuelos y conexiones con otras ciudades, bajo los parámetros de eficacia y eficiencia en el uso del recurso público.

Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolsos, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, dentro de los plazos requeridos por la Entidad, sin ningún tipo de sobrecargo económico que afecte el valor del contrato. Además, deberá realizar el reintegro del valor de los tiquetes, cuando aplique, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.

4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

4.3.2.1 LOTE 1 - SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

Se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite su experiencia general con máximo TRES 3 contratos ejecutados y liquidados, (en los casos que aplique la liquidación) cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$730.000.000	427.93

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos TRES (03) códigos solicitados del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	78101800	Transporte de carga por carretera
3	78141500	Servicio de organización de transporte
4	25101500	Vehículos de pasajeros
5	90121500	Agentes de Viajes

LOTE 2 - SERVICIOS TRANSPORTE AEREO

Se verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite su experiencia general con máximo TRES 3 contratos ejecutados y liquidados, (en los casos que aplique la liquidación) cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	100% PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$1.000.000.000	586.20

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en los códigos solicitados del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) relacionados a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	90121500	Agentes de Viajes

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

4.3.3.1. LOTE 1 - SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

E*l oferente deberá acreditar experiencia específica en la* ***prestación de servicios de apoyo y/o logísticos para la realización de eventos protocolarios nacionales y/o internacionales*** *por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, bajo las siguientes condiciones mínimas:*

Haber ejecutado máximo TRES (3) contratos, cuyo objeto haya sido el suministro o prestación del servicio de transporte público automotor especial de pasajeros y de carga.

4.3.3.2. LOTE 2 - SERVICIOS TRANSPORTE AEREO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026

E*l oferente deberá acreditar experiencia específica con máximo TRES contratos en la* ***prestación de servicios o suministro de transporte aéreo*** *por un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, bajo las siguientes condiciones mínimas:*

Haber ejecutado máximo TRES (3) contratos, cuyo objeto haya sido el suministro o prestación del servicio de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante

b. Nombre del contratista

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

d. Objeto del contrato.

e. Lugar de ejecución.

f. Principales actividades ejecutadas.

g. Fecha de inicio del contrato

h. Fecha de terminación o liquidación del contrato.

i. Monto del contrato.

j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

k. Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes en caso de (uniones temporales o consorcios).

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberán anexar. facturas, actas de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos, que le permita a la entidad tener claridad sobre el contrato y su objeto.

NOTA 6: Para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre, expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio, Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano tipo de tasa (elegir compra) serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la-moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya- se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal, anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM, Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar **El FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

- En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluye actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.

La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará CUMPLE.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 *(…) las Entidades Estatales (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes (…)".*

En tal sentido, el Instituto como criterio diferencial para los proponentes MiPymes la acreditación de la experiencia habilitante con hasta cuatro (4) certificaciones contractuales y/o copia de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación en donde conste que fueron ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben cumplir con los mismos requerimientos exigidos en este numeral.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El proponente deberá diligenciar y presentar **El FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

4.3.4. RESPALDO TÉCNICO LOTE 1 - SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA

4.3.4.1 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Vigente):

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado de inscripción en el registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar el mencionado certificado.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

4.3.4.2. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar dentro de su propuesta Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente con un porcentaje mínimo aceptable del 90%.

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), todos los integrantes deberán aportar este documento.

4.3.4.3. PERSONAL MINIMO – COORDINADOR ADMINISTRATIVO

El oferente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo un (1) Coordinador Administrativo, quien será responsable de la coordinación operativa y administrativa de los servicios de transporte terrestre de pasajeros y transporte de carga requeridos durante la ejecución del contrato, de forma permanente, con disposición 7x24.

Nota: Dada la dedicación requerida, el contratista podrá establecer 2 turnos de servicios, que permita garantizar la atención en todo tiempo de las necesidades de la entidad.

El perfil mínimo del coordinador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Formación académica: Título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Economía o áreas afines.

2. Experiencia específica: Experiencia específica mínima de dos (2) años en la ejecución o coordinación de actividades logísticas relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, transporte especial o transporte de carga, en entidades públicas o privadas.

3. Funciones dentro del contrato: El Coordinador Administrativo será responsable de coordinar la operación logística del servicio de transporte, gestionar la programación de rutas y desplazamientos, realizar seguimiento a la prestación del servicio, articular las actividades con el supervisor del contrato y velar por el cumplimiento de los requerimientos operativos establecidos por la entidad.

4.3.5. RESPALDO TÉCNICO LOTE 2 – SUMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO

4.3.5.1 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (Vigente):

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado de inscripción en el registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces vigente, el cual deberá estar acompañado de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se compromete a mantener la vigencia de dicho registro durante la ejecución del contrato.

El Proponente deberá aportar certificado o constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Turismo –RNT- de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentado por el Decreto Nacional 504 de 1997, Modificado por el art. 12, Ley 1101 de 2006, como prestadores de servicios turísticos

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar el mencionado certificado.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

4.3.5.2 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar dentro de su propuesta Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente con un porcentaje mínimo aceptable del 90%.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), todos los integrantes deberán aportar este documento.

4.3.5.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – APOYO LOGÍSTICO

Cargo	Formación Académica Mínima	Experiencia específica
Asesor comercial	Técnico o tecnólogo en el sector turístico, acreditado mediante el Diploma o Acta de Grado correspondiente	Mínimo tres (3) años en experiencia en trámites de tiquetes aéreos nacionales e internacionales acreditados mediante certificaciones laborales y/o contractuales.
Ejecutivo de cuenta	Técnico, tecnólogo o profesional en programas administrativos, financieros o del sector turístico, acreditado mediante el Diploma o Acta de Grado correspondiente y para el caso de profesionales con copia de la tarjeta y/o matricula profesional y antecedentes profesionales si aplica. Con experiencia de mínimo dos (2) años en trámites de tiquetes aéreos nacionales e internacionales acreditados mediante certificaciones laborales y/o contractuales.	

Nota: Dado que se requiere dedicación 24x7, el contratista podrá establecer 2 turnos de servicios, que permita garantizar la atención en todo tiempo de las necesidades de la entidad.

El personal mínimo requerido deberá brindar apoyo operativo en la gestión de solicitudes de tiquetes aéreos, consulta de itinerarios, manejo de la plataforma tecnológica utilizada para la reserva y emisión de tiquetes, seguimiento a reservas y asistencia en la coordinación logística de los desplazamientos requeridos por la entidad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.3.5.4 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con una plataforma tecnológica o sistema de gestión de reservas, propio o autorizado por un sistema global de distribución (GDS), que permita la consulta, reserva, emisión, modificación y cancelación de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales.

La plataforma deberá permitir, como mínimo:

1. Acceso a diferentes aerolíneas y rutas, con disponibilidad en tiempo real de itinerarios, tarifas y condiciones de viaje.

2. Gestión de reservas y emisión de tiquetes, incluyendo cambios, reprogramaciones, cancelaciones y reemisiones cuando sea requerido por la entidad.

3. Consulta y generación de reportes relacionados con itinerarios, pasajeros, rutas, tarifas, historial de reservas y demás información necesaria para el seguimiento del contrato.

4. Soporte operativo y disponibilidad permanente, que permita atender requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la cual indique el nombre de la plataforma o sistema utilizado, sus funcionalidades principales y la disponibilidad para la prestación del servicio durante la ejecución contractual**.**

4.3.5.5. CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA-, el cual deberá estar acompañado con una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se responsabiliza a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato. En caso de que el proponente no tenga certificación

de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA propia, deberá presentar el documento IATA de una agencia aliada o de una aerolínea aliada y copia del convenio o certificación o el documento donde la entidad pueda verificar la alianza entre ambas empresas para la utilización del código IATA.

Además, el proponente debe aportar una carta de compromiso, expedida por el representante legal, en la que certifique que el proponente expedirá los tiquetes bajo una IATA vigente de una agencia aliada o de la misma aerolínea, que será verificada en el proceso y en la cual se comprometa a mantener la vigencia de la certificación durante la ejecución del contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar la mencionada licencia.

4.3.5.6 NO SANCIONES PARA EMISIÓN DE TIQUETES

El proponente deberá presentar comunicación escrita suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes nacionales o internacionales dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar la mencionada licencia.

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Los proponentes que cumplan con todos los requisitos y queden habilitados podrán participar en la subasta.

CONFORME A LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA CON EL MENOR PRECIO.

El presente proceso de selección del Contratista se adjudicará por el valor de la puja de menor precio para cada lote y, en todo caso, no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para cada lote, al Proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los Ítems señalados en la ficha Técnica, requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Un mismo oferente puede presentar oferta para participar en el lote uno o dos, que hacen parte del presente proceso y cada lote podrá ser adjudicado a un proponente diferente, siempre y cuando cumpla con todo lo requerido por el proceso.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO.

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma Secop II, sección oferta económica, el valor TOTAL de la propuesta, es decir, el resultado de las sumatoria de los valores unitarios en VALORES UNITARIOS.

El precio de los ítems de la oferta económica se presenta en PESOS COLOMBIANOS y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta inicial de precio podrá ser igual al presupuesto oficial o menor, pero NUNCA superior, so pena de rechazo de los ofrecimientos.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2 METODOLOGÍA QUE SERÁ EMPLEADA DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

INDEPORTES - en la Plataforma transaccional del SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta.

El PRECIO DE ARRANQUE de la subasta electrónica será para el LOTE 1 y LOTE 2 el menor del precio de intermediación ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

La plataforma tecnológica del SECOP II permite a los oferentes hacer sus lances conociendo su posición y el valor del mejor lance. Para que el oferente al momento de iniciar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%).

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien DIEZ (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si se realiza una postura en el ÚLTIMO minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número UNO (1), LA SUBASTA ELECTRÓNICA SE EXTENDERÁ POR UN (1) MINUTO MÁS.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el ÚLTIMO.

La duración de la subasta será de VEINTE (20) MINUTOS y esta iniciará de acuerdo al cronograma.

Nota: El valor total del contrato será a monto agotable, lo que significa que, una vez culminados los eventos de subasta, el valor total de descuento que logre la entidad por cada lote será sumado al valor total dispuesto para la BOLSA A MONTO AGOTABLE para cubrir los servicios que requiera la entidad,

de acuerdo con sus necesidades, por lo que los contratos que se deriven del presente proceso se adjudicarán por el valor total del presupuesto oficial para cada lote.

5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

EL INSTITUTO, una vez realice el análisis de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes habilitará las ofertas que cumplan los criterios establecidos en el estudio previo y los documentos del proceso para hacer clasificada.

5.4 HABILITACIÓN DE OFERTAS PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE SUBASTA

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta Inversa Electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5.5. OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado ***"SOBRE 2-ECONÓMICO"*** que se encuentra en la sección "*cuestionario",* establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

El proponente en el sobre digital denominado ***"SOBRE 2-ECONÓMICO"*** deberá presentar la lista de precios totalmente diligenciada (valor unitario de cada ítem y valor total), la subasta se hará sobre el

valor total ofertado. El precio ofertado debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución de este; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El precio total contenido en la propuesta NO ESTÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta los posibles incrementos para la determinación del precio a ofertar.

El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

Nota: La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital. Los oferentes deberán presentar oferta en el SECOP II.

5.6.2. REGLAS DE LA SUBASTA, ADEMÁS DE LAS ANTES ALUDIDAS.

1. La subasta electrónica se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15).

2. Si en el curso de LA SUBASTA se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta (Art.2.2.1.2.1.2.6, D.1082/15).

3. INDEPORTES no provee a los oferentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la SUBASTA. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015. En este caso, se tomará como definitiva la Oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al Oferente o a su Proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.

4. Los oferentes habilitados para participar en la SASI-E, deben tener Conexión a internet estable y Usuario y Clave en el SECOP II.

5.7 SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

5.8 LANCES NO VALIDOS.

Serán lances no válidos:

1. Si el lance no cumple el margen mínimo de mejora.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026

CAPÍTULO 6
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y se acreditarán de acuerdo con los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior; o para el caso de (ii) servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual
El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9 y 10.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026

CAPÍTULO 7
CONDICIONES CONTRACTUALES

7.7. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y TRANSPORTE DE CARGA REQUERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EJECUCION DE LAS METAS 159 y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN

7.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Los elementos requeridos por INDEPORTES CUNDINAMARCA son los siguientes:

	LOTE 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS TRANSPORTE TERRESTRE PARA PASAJEROS Y DE CARGA	
1	**Transporte Terrestre Tipo 1 X día**	**TIQUETE TERRESTRE** Compra de tiquete destino departamental y nacional con salida desde terminal de transporte de la ciudad solicitada por el supervisor del contrato y hacia el destino que se exija teniendo en cuenta los horarios solicitados por el supervisor. • Empresas de Transporte Interdepartamental e Intermunicipal Comerciales según el destino. • Que incluya Equipaje para cada persona según la necesidad • Clase Económica • Salida y llegada de terminal a terminal de transporte
2	**Transporte Terrestre Tipo 2 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a

		nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
3	**Transporte Terrestre Tipo 3 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
4	**Transporte Terrestre Tipo 4 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: Van o microbús • Capacidad: 12 A 15 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros

		• Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
5	**Transporte Terrestre Tipo 5 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
6	**Transporte Terrestre Tipo 6 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos. • Placa blanca o de Servicio Publico

		• Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
7	**Transporte Terrestre Tipo 7 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 30 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
8	**Transporte Terrestre Tipo 8 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
9	**Transporte Terrestre Tipo 9 X**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazamientos internos en

	día	ciudades o municipios a nivel nacional, con recorridos de 30km máximo, para desplazamientos de hotel – aeropuerto – hotel; hotel escenarios de competencia – hotel u otros recorridos que sean requeridos, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma Bodega
10	**Transporte Terrestre Tipo 10 X día**	Servicio de transporte especial para pasajeros Con Disponibilidad Para Desplazarse en recorridos a nivel nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Tipo De Vehículo: bus • Capacidad: 40 a 45 Pasajeros • Modelo: 2022 En Adelante • Soat vigente • Seguro para el transporte de pasajeros • Accesibilidad Para Personas Con Discapacidad. • Cinturones De Seguridad en todos los asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Sistema Que Permita Abrir Las Puertas Desde El Interior O Exterior Del Vehículo En Caso De Emergencia. • Ventanas De Emergencia deben poseer Mecanismos De Expulsión O De Fragmentación • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma • Bodega
11	**Transporte Terrestre Tipo 11 X día**	Servicio de transporte con Disponibilidad Diaria Para Desplazarse en recorridos a nivel departamental y nacional, este servicio deberá contar con las siguientes condiciones: • Clase Vehículo: Camioneta • Modelo: 2023 En Adelante • Tipo Carrocería: Doble Cabina Con Platón • Soat vigente

		• Seguro para el transporte de pasajeros • Capacidad: 4 Pasajeros • Cinturones De Seguridad En Todos Los Asientos • Placa blanca o de Servicio Publico • Cantidad De Puertas: Cuatro (4) • Sillas Reclinables • Cojinería De Espuma
12	**Transporte de Carga Tipo 1 X día**	Servicio de transporte de carga tipo 1, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga seca • Capacidad de carga de ½ tonelada • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
13	**Transporte de Carga Tipo 2 X día**	servicio de transporte de carga tipo 2, Servicio de transporte a nivel departamental o nacional, teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 7 metros de largo por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Amarres para asegurar la carga
14	**Transporte de Carga Tipo 3 X día**	servicio de transporte de carga tipo 3 especializado para trasporte de botes y barcos a nivel departamental y nacional. teniendo en cuenta las necesidades, este servicio debe contar con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de vehículo: camión de carga tipo 600 • Capacidad de carga de hasta 6 toneladas • Camión de mínimo 6 por 2,40 metros de ancho • 7 metros de largo más, por 2,60 metros de ancho • Póliza que asegure la carga a transportar • Con los documentos que exige la ley al día • Incluir elementos de protección (espumas del tamaño de los barcos) y amarres (cada barco se amarra

		independientemente).
15	**Equipaje sobredimensionado**	Servicio de equipaje deportivo y sobre dimensionado; según solicitud del supervisor del contrato.

NOTA 1. LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAJE, INCLUYENDO TIPO, VOLUMEN, PESO Y CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO, DEBERÁN SER DEFINIDAS Y VALIDADAS DE MANERA PREVIA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DE LA DELEGACIÓN. DICHAS ESPECIFICACIONES SERÁN CONCERTADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO, SEGURO Y OPORTUNO SERVICIO DE TRANSPORTE.

NOTA 2. PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE TENGAN UNA DISTANCIA MAYOR A 400 KILOMETROS SE DEBERÁ CONTAR CON DOS CONDUCTORES, EL PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. DE ACUERDO AL CODIGO O NORMAS DE TRASNPORTE

NOTA 3. GARANTIZAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, Y CUENTEN CON REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, SOAT Y PÓLIZAS EXIGIDAS AL DÍA.

NOTA 4. DISPONER DE CONDUCTORES QUE CUENTEN CON LICENCIA DE CONDUCCION RESPECTIVA SEGÚN EL TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR, CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS O DE CARGA DEPENDIENDO EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.

NOTA 5. ASEGURAR QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, TALES COMO CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS, EXTINTOR, BOTIQUÍN, HERRAMIENTAS, SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y SISTEMAS DE SUJECIÓN PARA SILLAS DE RUEDAS O AYUDAS TÉCNICAS, CUANDO APLIQUE.

NOTA 6. GARANTIZAR LA PUNTUALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS ITINERARIOS, RUTAS, HORARIOS Y CRONOGRAMAS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LAS DELEGACIONES Y A LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS OFICIALES.

NOTA 7. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ASEGURANDO EL INGRESO, CIRCULACIÓN Y DESCENSO SEGURO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA ASISTENCIA OPERATIVA REQUERIDA DURANTE EL ABORDAJE Y DESEMBARQUE DE LOS DEPORTISTAS PARALÍMPICOS.

NOTA 8. ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS INSTRUCCIONES, AJUSTES OPERATIVOS Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, MANTENIENDO CANALES DE COMUNICACIÓN PERMANENTE Y EFECTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

NOTA 9. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DURANTE JORNADAS EXTENDIDAS, FINES DE SEMANA, HORARIOS NOCTURNOS O DÍAS FESTIVOS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA O INSTITUCIONAL.

7.8. Especificaciones técnicas exigidas

Ver documento adjunto denominado "**Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" el cual hace parte integral de este documento.

7.9. Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Selección:

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del instituto para la recreación del deporte Cundinamarca, bajo la modalidad de precios unitarios sin

fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales y los costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial del presente estudio y para todos los efectos asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.730.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato, que resulte del presente proceso de selección, respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal 2026000286 y -2026000287 expedidos el 25 de febrero de 2026, por la profesional de presupuesto del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

7.10. Forma de pago:

El Instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales MENSUALES que corresponden al valor facturado en el respectivo periodo el cual corresponderá el resultado que se obtenga en multiplicar el valor unitario por las cantidades o servicios efectivamente entregadas en el periodo respectivo.

En todo caso el pago final del contrato se realizará con la respectiva acta de liquidación Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato la factura y cuenta de cobro correspondiente y su lugar la constancia de pago a los sistemas de Seguridad Social en salud pensiones y parafiscales esto con el propósito no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería y en la interventoría y supervisión establecida

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes para fiscales relativas al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda para proceder al pago.

Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El contratista deberá presentar:

1) Cuenta de cobro y/o factura
2) parafiscales – pago de aporte parafiscales
3) informe el cual debe contener la siguiente información:
 3.1) Fecha del servicio
 3.2) Ítems ejecutados según estudio
 3.3) Recibo a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato
 3.4) Valor unitario del servicio
 3.5) Valor total del servicio
 3.6) Soporte fotográfico y/o ingreso al almacén, según corresponda.

El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley.

El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.

Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, ter, "à centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

7.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** o hasta agotar presupuesto**,** contado el mismo a partir de la suscripción de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal y aprobación de garantías).

7.6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución estará determinado por el supervisor y según condición de destinos.

7.11. Obligaciones de las partes

Las establecidas en el estudio previo del proceso que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.12. Suscripción del contrato

El contrato objeto de la presente selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Para efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario el contrato de la consulta en su versión final para que se surta la firma del mismo con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del SGC), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir el contrato durante el término señalado, el SGC hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como el SGC y todas las reglamentaciones a que estará

sometida la ejecución de los contratos, que no sea posible establecer en línea o que requieran una mayor descripción. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en el clausulado del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

7.13. Impuestos y demás gastos:

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7.14. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del pliego de condiciones. Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos. El día establecido en el cronograma del presente documento se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Indeportes se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

7.15. Garantías del contrato:

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **INDEPORTES CUNDINAMARCA**, con NIT. **900.294.884-1**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 PARA CADA LOTE: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el SGC.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

GARANTÍA	(%)	PLAZO
Cumplimiento	20	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Nota: Se tendrá como beneficiario al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, identificado con Nit: 900.294.884-1.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Indeportes Cundinamarca.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Instituto y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a Indeportes para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Instituto, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a Indeportes Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone **Garantía del oferente plural**. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el Instituto., dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o

un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2.La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días
6. siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
7. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

7.16. Términos de la supervisión del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.17. Acuerdos comerciales:

8. El presente proceso de contratación SI se encuentra cobijado por un acuerdo comercial. Los cuales se encuentran descritos en el Estudio Previo.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	PERU	NO	N/A	N/A	N/A	NO
CANADA		NO		N/A	N/A	NO
CHILE		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.081'602.000	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	N/A	NO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚM. SASI-001-2026

ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $28.000.001 HASTA $280.000.000	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $28.000.001 HASTA $280.000.000	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN)		SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	N/A	NO	SI
ISRAEL (DECRETO 1100 DE 2020		SI	BIENES UMBRAL: 250,000 DEG SERVICIOS UMBRAL: 250,000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN UMBRAL: 5, 000,000 SDR	N/A	NO	NO

Para el presente proceso de contratación, aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, toda vez que realizado el análisis en el presente proceso, se determina que los acuerdos aplicables son con: **Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina**.

PROYECTÓ	Leonardo Parra Hernandez	Economista - Contratista
REVISÓ	Daniela Parada Rodríguez	Asesor - Jurídico